

PODER EJECUTIVO

RÍO GALLEGOS, 21 SEP. 2020

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 443.494/20, elevado por el Ministerio de la Producción, Comercio e Industria; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de las medidas que afectaron el desarrollo y funcionamiento de la actividad económica en el ámbito provincial por la transmisión del virus SARS-CoV-2 se dictó el Decreto Provincial N° 0966/20 que creó el Plan "Santa Cruz Protege" conformado por el Programa de Asistencia al Trabajador y Comercios (ATC) y el otorgamiento de Aportes No Reintegrables (ANR) destinados a trabajadores y empleadores de la actividad comercial y de servicios, con el objeto de mantener las fuentes de empleo y el sostenimiento del sector productivo y comercial;

Que los requisitos y exigencias para acceder al plan se encuentran determinados en el instrumento legal citado, según el tipo de beneficio de que se trate (ATC y/o ANR);

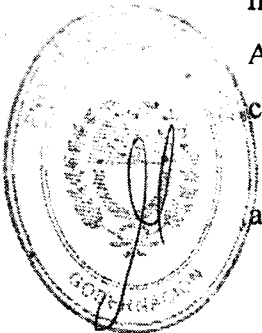
Que en lo que respecta al otorgamiento del Aporte No Reintegrable se emitió la Resolución MPCÍ-N° 264/20 que reglamentó dicho programa, especificando los requisitos a cumplimentar -sean personas físicas o jurídicas- como destinatarios del mismo;

Que en relación a lo anterior el Artículo 8° del decreto aludido establece que no se encontrarán alcanzados por los beneficios "*aquellas empresas, comercios y/o sectores que se encuentren beneficiados por otros Programas de Asistencia Nacionales o Municipales, así como tampoco aquellos comercios cuyas actividades se encuentren habilitadas en los términos de los Artículos 12° y 13° del DNU N° 677/20*";

Que contrariamente a ello, la Resolución Ministerial citada excluyó de los alcances del Artículo 8° del Decreto N° 0966/20 a aquellas personas físicas o jurídicas que sean o hayan sido destinatarios de programas de asistencia nacional o municipal creados en el marco de la pandemia declarada;

Que en función a la discordancia planteada se reunió la Comisión Permanente del Plan "Santa Cruz Protege" integrada por los titulares del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, de Economía, Finanzas e Infraestructura y de la Producción, Comercio e Industria, a efectos de determinar los criterios de análisis y aprobación de solicitudes de Aportes No Reintegrables y demás beneficios contemplados en el instrumento legal citado, así como la regulación de otros aspectos no incluidos en el mismo;

Que en ese sentido mediante el Acta de fecha 4 de septiembre del corriente año se aclaró que no resultará excluyente para el otorgamiento de los Aportes No Reintegrables



**1136**

///

**PODER EJECUTIVO**

/// - 3 -

provinciales o municipales desde el comienzo de la pandemia, independientemente de su lugar de radicación dentro de la provincia.-

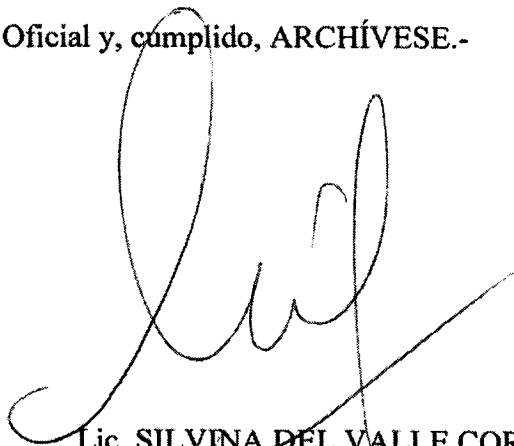
Artículo 3°.- ESTABLÉCESE que los sujetos comprendidos en el artículo 1° del Decreto N° 0966/20 que desarrollen actividades habilitadas por normas nacionales, provinciales o municipales que tengan la obligación de suspender de forma transitoria sus actividades por los plazos establecidos en los protocolos sanitarios en virtud del contagio de COVID-19 de algún integrante de su planta de personal podrán acceder a los programas previstos en el instrumento legal citado, conforme lo determine la reglamentación que al efecto se dicte.-

Artículo 4°.- RATIFÍCASE el Acta de la Comisión Permanente del Plan "Santa Cruz Protege" suscripta el 4 de septiembre del año 2020, creada por el artículo 9° del Decreto N° 0966/20 integrada por los titulares del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, de Economía, Finanzas e Infraestructura y de la Producción, Comercio e Industria que como Anexo I forma parte del presente.-

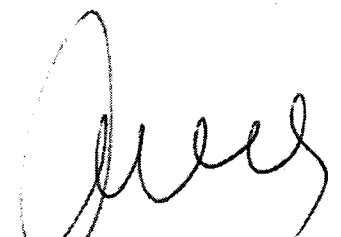
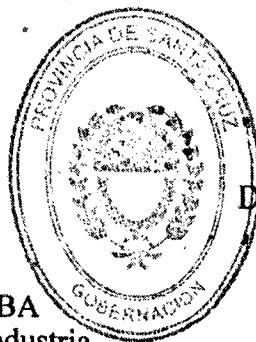
Artículo 5°.- DÉJASE SIN EFECTO en todas sus partes el artículo 8° del Decreto Provincial N° 0966/20, conforme los considerandos expuestos.-

Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Producción, Comercio e Industria.-

Artículo 7°.- PASE al Ministerio de la Producción, Comercio e Industria (quien realizara las comunicaciones ante quien corresponda), a sus efectos tomen conocimiento, Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-



Lic. SILVINA DEL VALLE CORDOBA  
Ministra de la Producción, Comercio e Industria



Dra. ALICIA M. KIRCHNER  
Gobernadora

**DECRETO**

N°

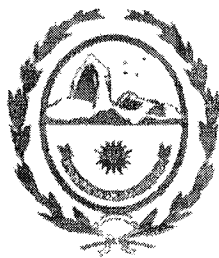
**1136**

/20.-

**CERTIFICO:** Que la presente es copia fiel del Original tenido ante mi vista Ley N° 1289  
Dirección Provincial de Decretos - M.S.G.G  
Rio Gallegos - Provincia de Santa Cruz



**Carola S. Santana**  
Subsecretaria de Asuntos Administrativos  
M.S.G.G.



# Santa Cruz Protege

Por otro lado, la comisión desea dejar aclarado que, dado el contexto epidemiológico en el que se encuentra la ciudad de Río Gallegos, las presentaciones de las solicitudes de Aportes no Reintegrables, podrán ser presentadas en formato digital, a través del correo electrónico del Ministerio de Producción, Comercio e Industria: [santacruzprotege@minpro.gob.ar](mailto:santacruzprotege@minpro.gob.ar);

En igual sentido, la comisión permanente considera necesario que no sea excluyente para el otorgamiento de los Aportes no Reintegrable, que los peticionantes hayan sido destinatarios de otros programas de Asistencia Nacional o Municipal;

Por todo lo hasta aquí expuesto, la Comisión Permanente procede en este acto, a aprobar las Solicitudes de Aportes no Reintegrables que se encuentran detalladas en los Anexos I y II de la presente acta;

Córrase traslado de la presente al Ejecutivo Provincial, a los fines que estime corresponder;

Sin más que agregar se da por finalizada la reunión, firmando las partes integrantes en 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Teodoro S. CAMINO  
Ministro de Trabajo, Empleo  
y Seguridad Social

  
**LIC. IGNACIO PERINCIOLI**  
MINISTRO  
Ministerio de Economía,  
Finanzas e Infraestructura  
Provincia de Santa Cruz

1136



Provincia de Santa Cruz  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria

RÍO GALLEGOS, 19 AGO 2020

VISTO:

El Expediente MPCÍ - N° 443.401/20; y

CONSIDERANDO:

Que, el Estado Nacional dispuso mediante DNU N° 520/20 de fecha 7 de junio de 2020, las disposiciones que regulan el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio (DISPO), en el marco de la situación pandémica declarada por la Organización Mundial de la Salud, para todos los departamentos de la provincia de Santa Cruz;

Que, dicha medida fue implementada en el ámbito provincial bajo los alcances del Decreto N° 0677/20, prorrogada posteriormente por los Decretos provinciales Nros. 0860/20 y 967/20 en virtud del dictado de los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 605/20 y 677/20 respectivamente;

Que, con fecha 16 de agosto del 2020 se aprobó el Decreto N° 0966/20 mediante el cual se creó el “Plan Santa Cruz Protege” conformado por el programa Asistencia al Trabajo y Comercios (ATC) y el otorgamiento de Aportes No Reintegrables destinado a trabajadores y empleadores de la actividad comercial y de servicios con el firme propósito de mantener las fuentes de trabajo y el sustento del sector productivo y comercial;

Que, por el Artículo 6° del citado decreto se facultó a este Ministerio de Producción, Comercio e Industria a instrumentar el otorgamiento del programa “Aportes No Reintegrables” en favor de los propietarios de comercios de bienes y servicios que no se encuentren comprendidos dentro de los Artículos 12° y 13° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 677/20 y que además estén alcanzados por la medida de “Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio” (ASPO);

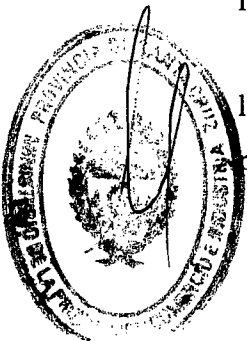
Que, por su parte el Artículo 7° instruyó a esta repartición a establecer la estructura del mencionado programa en cuanto a la determinación de los requisitos, condiciones, modalidad de otorgamiento y para el dictado de toda norma reglamentaria y aclaratoria que resultase oportuna;

Que, no se encontrarán alcanzados por el presente aquellas personas físicas o jurídicas que sean destinatarios de otros beneficios correspondientes a programas de asistencia nacional o municipal;

Que, este aporte se destinará al pago de conceptos correspondientes a bienes de uso, capital de trabajo, servicios de terceros, servicios básicos y/o impuestos y para cánones locativos de inmuebles con destino comercial;

Que, las medidas aquí impulsadas tienen el fin de mitigar los perjuicios económicos de la situación de emergencia en materia comercial y productiva en aquellas localidades afectadas por el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, con el objeto de minimizar los impactos

///



264



Provincia de Santa Cruz  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria

/// - 2 -

económicos, sociales y laborales que este infructuoso contexto provocó;

Por ello y atento al Dictamen DPAL N° 397/20 emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal;

LA MINISTRA DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INDUSTRIA

RESUELVE:

1°.- **APROBAR** la reglamentación del programa “Aportes No Reintegrables” en el marco del Plan Provincial “Santa Cruz Protege” con el propósito de reactivar la actividad comercial y productiva en las localidades provinciales afectadas al Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO) de conformidad con lo establecido por el Decreto Provincial N° 0966/20 a partir del 1 de agosto, el que se instrumentará a fin de fomentar y lograr los objetivos expuestos en los considerandos.-

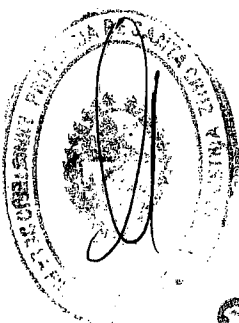
2°.- **ESTABLECER** que los destinatarios del presente programa serán personas físicas y/o jurídicas domiciliadas en la Provincia de Santa Cruz que cumplan con los siguientes requisitos:

**I. Persona Física:**

- a.- Nota de solicitud cuyo formulario obra en el sitio web oficial ([www.minpro.gob.ar](http://www.minpro.gob.ar))
- b.- Fotocopia frente y dorso del Documento Nacional de Identidad - DNI
- c.- Constancia de Código Único de Identificación Tributaria - CUIT.
- d.- Constancia de inscripción en Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos (ASIP)
- e.- Constancia de inscripción en Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP)
- f.- Constancia de Clave Bancaria Única (CBU) extendida por su Banco (debe contener CUIT del titular, tipo y número de cuenta y N° De CBU)
- g.- Certificado Mi PYME.
- h.- Certificado de inscripción como proveedor del Estado de la Provincia de Santa Cruz, en caso de corresponder.
- i.- Certificado de Habilitación Comercial de fecha anterior al 1° de Abril del año 2020.
- j.- Facturación trimestral respecto del trimestre 2019, y del mes en curso 2020 de solicitud.

**II. Persona Jurídica**

- a.- Nota de solicitud cuyo formulario obra en el sitio web oficial ([www.minpro.gob.ar](http://www.minpro.gob.ar))
- b.- Constancia de Constancia de Código Único de Identificación Tributaria - CUIT.
- c.- Constancia de inscripción en Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos (ASIP).
- d.- Constancia de inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).
- e.- Estatuto societario - Acta de designación de cargos / nómina de socios - Designación de Apoderado/s, con su correspondiente fotocopia de DNI (en caso de corresponder).
- f.- Constancia de Clave Bancaria Única (CBU) extendida por su Banco (debe contener CUIT del titular, tipo y número de cuenta y N° De CBU).
- g.- Certificado Mi PYME.
- h.- Certificado de inscripción como proveedor del Estado de la Provincia de Santa Cruz, en





Provincia de Santa Cruz  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria

/// - 3 -

caso de corresponder.

i.- Certificado de Habilitación Comercial de fecha anterior al 1° de Abril del año 2020.

j.- Facturación trimestral respecto del trimestre 2019, y del mes en curso 2020 de solicitud.

3°.- **DETERMINAR** que los Aportes No Reintegrables se destinarán a subsidiar a uno de los siguientes conceptos:

	Concepto subsidiable	Monto	Documentación a presentar
I	Bienes de uso, capital de trabajo, servicios de Terceros	Hasta Pesos Treinta Mil (\$30.000)	Factura de adquisición de bienes y/o prestación de servicios y/o remito con descripción de/los conceptos, montos y membrete del emisor (donde conste razón social y CUIT).
II	Servicios básicos y/o impuestos (*)	Hasta Pesos Cuarenta Mil (\$40.000)	Comprobante adeudando un período anterior.
II	Alquiler Comercial (*)	Hasta Pesos Sesenta Mil (\$60.000)	Contrato de alquiler vigente registrado y sellado ante ASIP.

(\*) Correspondiente a un período mensual.

4°.- **DETERMINAR** que no se encuentran alcanzados por el siguiente programa a aquellas personas físicas o jurídicas, que al momento de presentar la solicitud:

a.- Se encuentren en proceso judicial concursal o de quiebra.

b.- Sean personal afectado y/o empleados del sector público provincial, municipal o nacional, en cualquiera de sus estamentos (Ejecutivo, Legislativo o Judicial).

c.- Sean beneficiarios o hayan sido destinatarios de programas de asistencia Nacional o Municipal creados en el marco de la situación pandémica del COVID - 19.

d.- Aquellos propietarios de comercios que hayan sido autorizados en el marco del COVID 19 por el estado municipal para desarrollar su giro comercial de manera normal y habitual.

5°.- **ESTABLECER** que los destinatarios del programa podrán solicitarlo hasta el último día hábil del mes y mientras esté dispuesto el "Aislamiento, Social, Preventivo y Obligatorio.-

6°.- **ESTABLECER** que la documentación deberá presentarse en formato digital en el sitio web oficial [www.minpro.gob.ar](http://www.minpro.gob.ar).-

- **ESTABLECER** que, una vez finalizado el plazo de presentación, el Ministerio de la Producción, Comercio e Industria verificará los requisitos y las certificaciones por los





Provincia de Santa Cruz  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria

/// - 3 -

organismos competentes.-

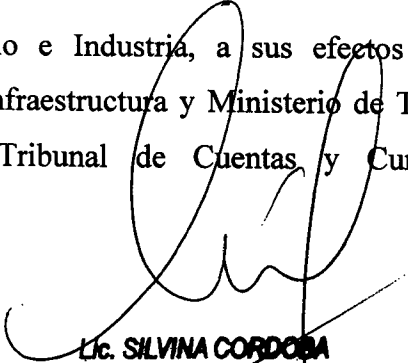
**8°.- ESTABLECER** que las solicitudes y la documentación acompañada por los peticionantes será evaluada por la Comisión permanente del Plan Santa Cruz Protege creada por el Artículo 9° del Decreto Provincial N° 0966/20.-

De conformidad con la evaluación indicada precedentemente, el Ministerio de la Producción, Comercio e Industria resolverá su otorgamiento.

**9°.- ESTABLECER** que el beneficiario contará con veinte (20) días corridos desde la percepción del "Aporte No Reintegrable" para presentar la correspondiente rendición de los gastos efectuados, mediante presentación de la documentación según el concepto de Aporte No Reintegrable percibido, que en sobre cerrado y soporte papel deberá presentar por mesa de entrada de este Ministerio de la Producción, Comercio e Industria sito en Avellaneda N° 801, de esta localidad.-

**10°.- PASE** a la Secretaría de Estado de Comercio e Industria, a sus efectos tomen conocimiento Ministerio de Economía, finanzas e Infraestructura y Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Dése, copia al Tribunal de Cuentas y Cumplido, **ARCHÍVESE.-**



  
Lic. SILVINA CORDOBA  
Ministra de la Producción,  
Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCIÓN**

N°

**264**

/20.-